

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá 1 de Julio de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1465

Poder Ejecutivo

Primer Designad, Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Nordestinero 119.

Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4, número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GURDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida 4, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,
H. PATINI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 este, número 74.

Secretario de Fomento,
C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 16.

EDITOR OFICIAL

ROSTINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 27.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 1o de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ADOLFO LEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.
Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.
Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.
En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.55 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras sitas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
FEDE A. DIAZ

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Sección de Gobierno

- Resolución número 30 de 16 de Junio de 1911. 2.379
- Resolución número 31 de 22 de Junio de 1911. 2.380
- Resolución número 32 de 23 de Junio de 1911. 2.380
- Resolución número 33 de 26 de Junio de 1911. 2.380

Sección de Justicia

- Resolución número 80 de 15 de Junio de 1911. 2.350
- Resolución número 82 de 16 de Junio de 1911. 2.350
- Resolución número 84 de 19 de Junio de 1911. 2.351
- Resolución número 85 de 20 de Junio de 1911. 2.351

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consulado General de Panamá en Hamburgo.

Extracto de Caja correspondiente al mes de Abril de 1911. 2.381

Secretaría de Fomento

Resolución número 37 de 9 de Junio de 1911, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gasto de la presente vigencia económica. 2.381

Decreto número 38 de 1911, de 17 de Junio, por el cual se extiende el plazo señalado a la Sección 8a. para concluir los trabajos del censo a su cargo y se dictan algunas medidas referentes a los mismos trabajos. 2.381

Decreto número 39 de 1911, de 19 de Junio, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto del actual bienio económico, imputable a los gastos del Departamento de Fomento. 2.381

Decreto número 40 de 1911 de 31 de Junio, por el cual se provee una vacante. 2.381

Decreto número 41 de 1911, de 2 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos. 2.381

Contrato número 15. 2.382

Contrato número 16. 2.382

Tesorería General de la República

Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 28 de Junio de 1911. 2.382

Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 29 de Junio de 1911. 2.383

Oficina de Cuentas

Primera Plaza

Nota del Canal de la República de Panamá en el Havre al Presidente del Tribunal de Cuentas. 2.383

Auto número 87 de 1911 de 6 Junio. 2.384

Provincia de Panamá.

Oficina de Registro.

Relación de los registros verificados durante el mes de Mayo próximo pasado en el Libro Primero. (Conclusión). 2.385

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Primero Duplicado, durante el mes de Mayo próximo pasado. 2.385

Relación de los documentos registrados en esta Oficina durante el mes de Mayo próximo pasado, en el Libro Tercero. 2.385

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Quinto, durante el mes de Mayo próximo pasado. 2.385

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Sexto, durante el mes de Mayo próximo pasado. 2.385

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de los documentos registrados en esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Mayo de 1911. 2.385

Provincia de Coclé.

Relación de los censillos y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Coclé, durante el mes de Mayo de 1911. 2.385

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 30.—Panamá, 16 de Junio de 1911.

Con fecha 18 de Enero de este año, el Tesorero Municipal de este Distrito fijó aviso anunciando la venta en licitación pública, que tendría lugar el 18 de Marzo siguiente.—(sesenta días después), de tres lotes de terreno situados en San Miguel, Barrio de Caltigua de esta ciudad.

El anuncio en referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o., del artículo 104, de la Ley 14 de 1909, según el cual "debe expresarse el valor de la finca y el día y la hora del remate y las condiciones sustanciales de éste", contiene en su parte final la siguiente advertencia:

"Para ser postor se necesita consignar previamente el cinco por ciento, (5 0/0), del avalúo del lote que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesorero Municipal caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinticuatro horas siguientes a la adjudicación, ó que desistiere del remate."

"No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote."

"Las ofertas EN PLEGO CERRADO acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación, y serán abiertas en presencia de los interesados a las dos de la tarde, a cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán a las cuatro p. m., siendo adjudicados los lotes a los postores que ofrecen mayor suma por ellos."

Se ve, pues, que era condición esencial para ser postor en esa licitación, consignar en la Tesorería Municipal el cinco por ciento, (5 0/0), del avalúo de la finca, y acompañar el recibo en que constare este depósito a la oferta EN PLEGO CERRADO, hecha por avalúo de cada lote, las que debían ser recibidas hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación.

En el acta del remate del día 18, levantada por el Tesorero Municipal, aparece una sola oferta por el lote número 2, uno de los anunciados,—hecha por el señor F. C. Herbruger, cumpliendo las condiciones ya descritas.

Después de las formalidades de rigor, se adjudicaron los lotes provisionales, a los señores José Mitchell, Anastasio Ruiz M. y F. C. Herbruger.

El señor Tulio Sánchez, en memorial dirigido a esta Secretaría con fecha 3 de Mayo próximo pasado, se opone a la aprobación del acta del remate referido, alegando que en el día de la licitación se presentó a hacer pujas por el lote nú-

mero 2, previa la consignación que había hecho del cinco por ciento, (5 o/o), del avalúo, á lo cual no accedió el señor Tesorero Municipal por no considerarlo posterior admisible, siendo así que no había hecho oferta en pliego cerrado; que el día siguiente se dirigió al Presidente del Concejo Municipal ofreciendo mejorar en un diez por ciento, (10 o/o), la postura del señor Herbruger, y que en el caso de que ésta no fuera retirada ante dicha mejora, que se sacara nuevamente á licitación el mencionado lote, ya que él, (Sánchez,) por razones del artículo 169, de la Ley 14 de 1909, debía tener preferencia para la adjudicación, por ser dueño del edificio construido en el lote adyacente, que á pesar de estas observaciones el acta ha sido pasada al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva, la que pide se imprime por lo que de ella expuesto, y porque el Tesorero Municipal, dice Sánchez, no dió cumplimiento á lo que dispone la misma Ley 14 en su artículo 164, y porque no es razón la dada por el señor Tesorero al no admitirlo como posterior, pues en todo remate en que aceptan pujas y repujas verbales, es potestativo y no obligatorio de los postores emplear uno de los medios de oferta desde luego que éstos no se excluyen, ni son incompatibles.

Este Despacho, en posesión del acta en referencia, solicitó del señor Tesorero Municipal un informe relacionado con lo expresado por el señor Sánchez en el memorial referido, informe que contiene la siguiente declaración:

Así, pues, cumpliendo lo dispuesto en el expresado aviso, (el de la licitación), se presentaron en esta oficina el 18 de Marzo, antes de las diez de la mañana, tres pliegos cerrados con propuestas. A las dos de la tarde y en presencia de ellos mismos se abrieron los pliegos, y las pujas se concretaron á los señores que figuraban en el acta por ser los que ántes tenían derecho á ello. Entonces fué cuando se presentó el señor Tulio Sánchez, y presentándose su recibo de depósito me dijo que quería hacer oferta por un lote que estaba al adjudicarse al señor F. C. Herbruger, á lo que me acordé indicándole que él no tenía derecho á hacer pujas, supuesto que no había hecho su oferta escrita por ningún lote como se exigía en el aviso de licitación. De manera que por no haber llenado el señor Sánchez la formalidad de hacer su petición á oferta en pliego cerrado hasta las diez de la mañana de ese día, perdió su derecho como promotor. Estuvo, pues, en la legal al negarle el derecho á pujas á quien no había sido postor. También el Gobernador de la Provincia y el Personero Municipal del Distrito han informado en este asunto, por ser de Ley. El primero opina que debe procederse á aprobar el acta, y el segundo manifiesta que no existe disposición legal alguna que pueda autorizarse para no aprobar dicha acta de remate.

Se considera, para resolver, que en las ventas de fincas del común, el procedimiento que debe seguirse está señalado en el artículo 164 de la Ley 14 de 1909, única disposición á que debe aplicarse para definir la situación de desventurada en que voluntariamente se colocó el señor Sánchez, y disposición que ha sido cumplida estrictamente por el señor Tesorero Municipal.

Ya hemos visto como este artículo dispone que el sobre que se dá del remate contiene las condiciones sustanciales de éste, el valor de la finca y el día y la hora en que ha de verificarse, disposiciones que fueron atendidas en el caso presente, ligando sustancialmente la necesidad de consignar el cinco por ciento, (5 o/o), del avalúo de la finca con la de hacer ofertas en pliego cerrado, para poder ser postor, pues el recibo del depósito debe acompañarse á la oferta escrita, condición que la venta observándose como regla general en toda licitación pública en el ramo Administrativo, Político-civil en las que únicamente han hecho pujas y repujas verbales personas que hicieron ofertas previas, cumpliendo las prescripciones del artículo, y es esto lo que ha exigido el Tesorero Municipal en el caso que se contempla, por haberse arri-

que señala la Ley, en el periódico oficial y en los diarios de esta ciudad.

El factor que ofrece el artículo 160 de la misma Ley 14 que se viene citando al ocupante del lote inmediato al que está en licitación, sólo debe tenerse en cuenta en el caso de que el ocupante inmediato no haya sido aceptado como postor, cosa que no ocurre en el caso presente.

Se comprende á primera vista el perjuicio que puede sobrevenir al señor Sánchez desistiendo de un tanto su casa con un edificio extraño á su propiedad, pero esta consideración por sí sola no es lugar á que se anule la adjudicación hecha habiéndose llenado los requisitos de la Ley. Tal disposición ampararía al señor Sánchez, "si después de efectuado el remate, resultara dano en más de la mitad del justo precio en perjuicio del rematador" ordinal 7o. del mismo artículo 164 de la misma Ley citada Ley 14.

Establecida como ha quedado la omisión en que incurrió el señor Sánchez de no haber hecho la oferta en la forma legal en que si la hizo P. C. Herbruger y como lo prevenía el aviso oficial respectivo, salta á la vista la ilegalidad que constituía la inscripción por este Despacho del acta de remate extendida por el señor Tesorero Municipal de este Distrito el día 18 de Marzo del año en curso, y, por tanto,

SE RESUELVE:
Apruébase el acta de la licitación pública verificada en la Tesorería Municipal de este Distrito el día 18 de Marzo del año en curso, en la cual se adjudicaron por su orden á los señores Anastasio Ruiz y José Martí y P. C. Herbruger, sucesores de terrenos situados en San Miguel, Barrio de California de esta ciudad. Procedase á expedir los títulos respectivos con inserción de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 21
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 21.—Panamá, 22 de Junio de 1911.

Visto el contenido del anterior memorial,
SE RESUELVE:
Citar á los asiáticos que lo suscribieron para que bajo declaración jurada, se ratifiquen en lo expuesto en dicho memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 22
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 22.—Panamá, 22 de Junio de 1911.

Vista la solicitud que precede,
SE RESUELVE:

Concederse al señor M. J. Diaz la licencia solicitada por el

término de un mes, del empleo que ejerció de Intérprete Oficial de las Secretarías de Estado. La vacante se llenará por Decreto respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 33
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 33.—Panamá, 26 de Junio de 1911.

El día 20 de los corrientes elevaron á este Despacho un memorial los asiáticos Juan Yang Sang y Ku Wa, vecinos de esta capital, denunciando el hecho de que en el "Club Imparcial", situado en la Calle 13 Oeste, antes Salapuedes, se está jugando desde algún tiempo juegos prohibidos por la Ley, y que dicho Club está organizado en una verdadera casa de juegos de suerte y azar, donde se violan las disposiciones legales vigentes, y donde se hurta la acción del Gobierno, lo que dice relación con los mencionados juegos prohibidos:

Acogido el denuncia, esta Secretaría creyó conveniente, para el mayor esclarecimiento de los hechos, que los signatarios del memorial rindieran declaraciones juradas que corroboraran la aseveración por ellos, y así lo hicieron en la Oficina del Excelentísimo señor Presidente de la República, en presencia del suscrito Secretario y del Intérprete Oficial de la lengua china. Presentaron además los firmantes del memorial como testigo de los hechos que ellos manifiestan se cumplen en el Club Imparcial, el chino José Juan (Wang Man) quien, lo mismo que los primeros, en declaración jurada lo juró á cada uno de ellos, expuso lo siguiente:

Que conoce el Club Imparcial. Que sabe que dicho Club ha sido siempre una casa de juegos prohibidos, en la cual se juegan juegos sino hijos del país. Que los juegos prohibidos que se juegan en el mencionado Club son, Fantan, barajas chinas, dominó chino y póker, y que tiene conocimiento de esos hechos porque él ha visto lo mismo que Juan Yang Sang y Ku Wa, jugando dichos juegos en el referido establecimiento.

Así las cosas, esta Secretaría, para resolver, considera:

Que el artículo 37 de la Constitución establece que no deben ser permitidos los juegos de suerte y azar en el territorio de la República;

Que la Ley 25 de 1906 que enumera los juegos de suerte y azar dice, en su artículo 2o.: "El Poder Ejecutivo, á solicitud de cualquier individuo ó sin que nadie lo solicite, declarará incluidos en la lista de los juegos prohibidos, los que á su juicio sean de suerte y azar y que no estén enumerados en el artículo anterior de esta Ley";

3o. Que la misma ley ordena en su artículo 3o. que quedan absolutamente prohibidos todos los juegos de suerte y azar, estén ó no comprendidos en la enumeración de que tratan los artículos anteriores; y

4o. Que el Código de Policía en su párrafo 2o., al tratar de los juegos, establece en su artículo 384, que: "El dueño ó ocupante de una casa que anterior ó concurrente en ella juegos prohibidos, punitivos criminales, pagará una multa de diez á cien pesos, según su fortuna, posición social y demás circunstancias, y si el juego tuviera lugar en hotel, fondas, club ó otro establecimiento, se hará cesar éste por uno ó tres meses";

Habiéndose pues, comprobado por las declaraciones juradas con que se ha

testigos de que se ha hecho mención que en el Club Imparcial de esta ciudad se juegan juegos de suerte y azar prohibidos por la Ley.

SE RESUELVE:
Que se anule la multa de diez pesos impuesta al señor José Juan (Wang Man) por haber cometido el delito de que trata el artículo 384 del Código de Policía, el establecimiento que se encuentra en la Calle 13 Oeste de esta ciudad, con el nombre de "Club Imparcial", que está organizado para hacer efectivas esta multa, y el señor Comandante General de la Policía Nacional para dar cumplimiento al cierre del establecimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 32
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 32.—Panamá, 15 de Junio de 1911.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, ocurre al Poder Ejecutivo el memorial de Manuel García, en solicitud de dos años de presidio, que por el delito de falsificación le impuso el señor Juez 2o. de este circuito, según sentencia de fecha treinta de Mayo de 1910, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el veintidós de Julio del mismo año.

De la legalidad respectivo expediente, se viene en conocimiento de que el peticionario tiene derecho á que se le quite como parte de la pena cumplida, desde el 15 de Febrero de 1910, fecha en la cual fué sentenciado; y en vista del certificado expedido por el Director del Proceso, que acredita su buena conducta en dicho establecimiento, y que hoy se ventura con las docenas partes de su condena.

SE RESUELVE:
Concederle por Manuel García la gracia que solicita.

Remita copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se sirva darle cumplimiento.
Regístrese y publíquese.
PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 33
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 33.—Panamá, 15 de Junio de 1911.

Precedió de la Gobernación de la Provincia de Panamá, se ha recibido en este Despacho la petición de indulto de parte del Sr. Apilar Quintana, á quien le fue convalidada la condena de reclusión que la falta sufrió como responsable del delito de maltratamiento de obra, por la Garces meses diez y seis de mayo de 1910, según Resolución Ejecutiva número 32, de 23 de Marzo último.

De los documentos que acompañan al expediente en el expediente que, deducido

el tiempo de su detención, cumple hoy las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta, y que ha observado buena conducta en el respectivo Establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Otorgar al reo Apolinar Quiroz la gracia pedida.

Dése cuenta de esta providencia por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Coelá, á fin de que ordene la libertad inmediata del referido reo.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 84.—Panamá, 19 de Junio de 1911.

Adán González Camanado, reo del delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de un año de prisión en la Cárcel del Circuito de Chiriquí que le impuso el señor Juez 2o. del referido Circuito, por sentencia dictada el dos de Abril de 1910, que confirmó la Corte Suprema de Justicia.

Traído á la vista el respectivo expediente, consta que el peticionario entró á la Cárcel de David el 25 de Mayo de 1909, salió con fianza el 11 de Junio del mismo año é ingresó á cumplir definitiva mente su condena el 28 de Octubre de 1910; y como hecho el cómputo resulta que ya ha cumplido las dos terceras partes, y que durante su prisión ha observado buena conducta.

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena al reo Adán González Camanado. Comuníquese esta Resolución por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, á fin de que ordene la inmediata libertad del reo mencionado.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 85.—Panamá, 20 de Junio de 1911.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de fecha cinco de Abril de 1910, que confirma la dictada en primera instancia por el señor Juez 2o. del Circuito de Coelá, de 18 de Octubre de 1909, fue condenado Sergio Suere como responsable del delito de hurto y amenazas á un empleado público, á sufrir la pena de siete meses quince días de prisión en la Cárcel de aquel Circuito. Pide el aludido reo que el Poder Ejecutivo le otorgue rebaja de la tercera parte de la expresada pena, para lo cual acompaña los comprobantes de buena conducta observada durante el tiempo que ha estado preso; y como su pena se le comienza á contar desde el 20 de Enero del año en curso, cumple hoy las dos terceras partes.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Otorgar al reo Sergio Suere la gracia que ha pedido.

Hágase saber esta Resolución por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Coelá, para que ponga inmediatamente en libertad al reo referido.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

CONSULADO GENERAL DE PANAMA EN HAMBURGO

EXTRACTO

de Caja correspondiente al mes de Abril de 1911

Abril 1-30

Ingresos B. 1,205.65

Total de las erogaciones inclusive los sueldos del Canciller y ex-susento 1,087.25

Saldo á favor del Tesoro Nacional B. 118.40

Archibald E. Boyd,

Cónsul General.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 37 DE 1911

(de 12 de Junio)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la presente vigencia económica.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

Teniendo en cuenta lo provido por el Honorable Consejo de Gabinete en la sesión que celebró el 10 del mes actual; en el uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos del presente bienio económico un Crédito suplemental por la suma de DOS MIL BALBOAS (B. 2,000.00), la cual se imputará al Artículo 335, Capítulo 89, del Departamento de Fomento, para liquidar el pago de adquisición de libros de escritorio y otros de la Secretaría del mismo nombre y de la Sección Técnica adjunta; y cubrir las que en lo sucesivo se causen por igual concepto.

Parágrafo. Dése cuenta á la próxima Asamblea Nacional, comunicada á quienes corresponden y publíquese para conocimiento general.

Dado en Panamá, á doce de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

DECRETO NUMERO 38 DE 1911

(de 17 de Junio)

por el cual se extiende el plero señalado á la Sección 8a. para concluir los trabajos del censo á su cargo, y se dictan algunas medidas referentes á los mismos trabajos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el naufragio del vapor "Taboga", ocurrido en Mayo último, se perdieron varios documentos de importancia relacionados con el censo civil que levantan los miembros de la Sección 8a., correspondiente á la Provincia de Chiriquí;

Que con la omisión de los datos contenidos en esos documentos, resultará incompleto, y por consiguiente inexacto el número de habitantes que en realidad pueblan hoy la mencionada Provincia, resultado diametralmente opuesto al que se persigue con los trabajos en referencia;

Que, con el fin de evitar la omisión de que se habla en el anterior considerando, conviene alargar el término primeramente señalado á la Sección aquí enumerada para la conclusión de su labor;

Que el señor Jefe de dicha Sección pide el recambio de uno de sus subalternos, por estimar la medida indispensable para la buena marcha de los trabajos á cuyo frente se encuentra;

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1o. Prorrégase hasta el 30 del corriente mes el plazo que le fue asignado á la Sección mencionada arriba para terminar definitivamente los trabajos del censo que corre á su cargo.

Artículo 2o. Declárase insubsistente el nombramiento de Encargado de la Sección hecho en el señor Lorenzo J. Mates, y nómbrase en su reemplazo al señor Ignacio Juánez, quien tiene derecho al sueldo correspondiente desde el día 12 del mes en curso, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Junio del año de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

DECRETO NUMERO 39 DE 1911

(de 19 de Junio)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto del actual bienio económico, imputable á los gastos del Departamento de Fomento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

De conformidad con la autorización que le ha sido dada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 17 del corriente mes, como consta del acta levantada al efecto, y

En ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la presente vigencia económica, un Crédito suplemental por la suma de treinta y tres mil doscientos seis balboas, la misma que quedará descrita y distribuida del modo siguiente:

Departamento de Fomento.
Capítulo 100.

Artículo 35 bis. Para pagar al contratista señor F. M. Arosemena, ingeniero constructor de obras públicas del Instituto Nacional de esta ciudad, las sumas que ha invertido en diversos trabajos adicionales de esa obra, de conformidad con el contrato respectivo, las cuales ascienden á B. 21,206.00

Para reintegrar al mismo contratista el valor de los derechos de introducción del material extranjero destinado al mismo Instituto, que tiene ya pagado 12,000.00

Valor total del Crédito B. 33,206.00

Parágrafo. Dése cuenta á la próxima Asamblea Nacional, comunicada á quienes corresponden y publíquese para los fines que le corresponden.

Dado en Panamá, el diez y nueve de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

DECRETO NUMERO 40 DE 1911

(de 21 de Junio)

por el cual se provee una vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Nicolás Ramón del puesto de Jefe de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística, nómbrase para llenar la vacante al señor Pedro Díaz G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintinueve de Junio de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

DECRETO NUMERO 41 DE 1911

(de 21 de Junio)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase á los señores Carlos de Heuter y C. Franceschi, Capitanes de los trabajadores al servicio de Obras Públicas el primero, con destino á la Provincia de Colón y con el sueldo de B. 37.50 mensuales, y al segundo Portavoz con destino á la Provincia de Chiriquí y con sueldo de B. 40.00 mensuales.

Artículo 2o. Los empleados de que trata el artículo que antecede tendrán derecho al sueldo desde la fecha en que, respectivamente, hayan principiado á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Tesorería General de la República

Dado en Panamá, á los 21 días del mes de Junio de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, á saber: Luis E. Alfaro, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en atención á lo dispuesto por la Ley 40 de 1911 (artículo 10. ordinal 8o., aparte 6o.) por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Ubaldo Isaza V., en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

1o. A vender al Gobierno Nacional, por la suma de B. 700.00, una casa de su propiedad que tiene construída en la plaza de la ciudad de Penonomé, dejando libre el terreno en que está ubicada, con el objeto de ensanchar dicha plaza.

2o. A demoler la casa que vendió y nivelar el terreno, siendo de su cargo los gastos que cause este trabajo.

El Gobierno se compromete:

1o. A hacer pagar al Contratista en la Tesorería General de la República, la suma de B. 700.00, valor de la casa, que le serán pagados una vez que el terreno sea nivelado á satisfacción de la persona que la Secretaría de Fomento comisione para recibir dicho trabajo.

2o. A ceder al Contratista los materiales que resulten de la demolición de la casa que compra, siempre que los trabajos de nivelación del terreno sean llevados á cabo satisfactoriamente.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Encargado del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma el presente en doble ejemplar en Panamá, á los diez días del mes de Junio de 1911.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

El Contratista,

U. Isaza V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Junio de 1911.

Aprobado.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 16

Los suscritos, Tomás Guardia, Ingeniero Oseal, legalmente autorizado y que

en adelante se denominará el Gobierno, y Eduardo Parrales, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en el siguiente contrato:

El Contratista se compromete á armar un puente de acero de quince metros sesenta centímetros de luz sobre la quebrada del Cedro en la población de Almirante, en el lugar que le sea señalado al efecto y asimismo á construir los estribos de dicho puente de acuerdo con los planos que acompañan este contrato y con las siguientes especificaciones:

Los estribos serán de hormigón y cada uno descansará sobre ocho pilotes de madera de buena calidad y en perfecto estado, de un diámetro mínimo de ocho pulgadas, colocados según se indica en el plano adjunto y clavados hasta encontrar zondo absolutamente firme. Estos pilotes serán cortados á una altura de diez centímetros bajo el nivel medio del agua, en la quebrada y las fundaciones se extenderán á una profundidad de ochenta centímetros bajo dicho nivel medio, de manera que la cabeza de los pilotes quedará enterrada en el hormigón por una extensión de setenta centímetros.

Las dimensiones de la base de cada estribo serán de 3.00 metros de largo por 1.50 de alto por 0.50 de profundidad, y la parte superior consistirá de un muro de 2.50 metros de largo por 1.50 de alto por 0.80 de espesor, sobre el cual descansará el puente.

El hormigón será mezclado en las proporciones de una parte de cemento Portland y cinco partes de grava de río, limpia y que varía gradualmente desde arena hasta morrillo que no pase de seis centímetros en su mayor dimensión.

El piso del puente consistirá de tableros de madera creosotada de doce pulgadas de ancho por dos de espesor convenientemente asegurado á la estructura, y con un espacio de media pulgada entre los tableros para permitir la salida del piso al agua y la libre circulación del aire alrededor de los tableros.

La parte inferior de las escaleras de ascenso al muelle descansará sobre dos pilotes según queda demarcado en el plano y los peldaños consistirán de tableros de las mismas dimensiones y calidad de los empleados para el piso del puente.

Las diversas piezas de que consta el puente serán remachadas de manera conveniente y una vez terminado el trabajo toda la parte de hierro recibirá dos manos de pintura roja.

El Gobierno suministrará al Contratista todos los materiales necesarios para la obra.

El Gobierno se compromete á pagar al Contratista la suma de TRESCIENTOS por su trabajo, una vez que la obra sea recibida por la persona que el Gobierno designe para ello.

El Contratista presenta como fiador al señor Henry De Jan quien en prueba de que acepta firma el presente documento.

Este contrato necesita para su validez la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Para constancia se firma en Almirante, por duplicado, á los trece días del mes de Junio de mil novecientos once.

Eduardo Parrales.

Henry De Jan.

T. Guardia.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 24 de 1911. Aprobado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 28 de Junio de 1911.

Existencia anterior..... B. 39,677.365

INGRESOS:

Valor del Giro número 186 hecho á favor de International Banking Corporation y á cargo J. P. Morgan & Co, de New York con imputación á la Cuenta de Réditos..... 10,000.000

Remesa del Gerente del Banco Nacional hecha con nota número 234 á buena cuenta del saldo que debe entregar procedente de las utilidades habidas en dicho Banco, durante el bienio de 1909-1910..... 5,000.000

Recibido del Cónsul de Saint Nazaire como saldo de sus cuentas de Abril y Mayo de este año.... 119.750

Reintegró la Isthmian Canal Comission por los gastos hechos en la extradición de Joseph Archibald Walker de Bocas del Toro..... 12.000

Recaudos habidos hoy en la Tesorería, según planillas..... 3,653.530

B. 58,462.645

EGRESOS:

Sueldo de Agripina Márquez, como Inspectora General de la Escuela Normal de Institutoras, en Febrero, Marzo y Abril del presente año..... 180.000

Sueldo del personal de la Tesorería General de la República, en Junio actual..... 1,717.500

Cuentas de Eric Barham & Co, por varios artículos despachados para distintas oficinas públicas, para el Hospital de Santo Tomás y para las obras públicas..... 51.520

Cuenta de Manuel D. Ramos, por cortar y colocar 8 postes de madera en la línea telefónica entre Pacora y Panamá..... 8.000

Cuentas de Pedro A. Díaz, por la pensión y el aumento que corresponde al joven Juan José Díaz, alumno becado por el Gobierno, en el trimestre de Julio á Septiembre del presente año..... 225.000

Cuenta del Cajero Jefe de la Tesorería General, por valor de un giro comprado á la Panama Banking Company para cubrir el valor de la suscripción de la Revista "La Hacienda"..... 6.000

Cuentas de Marcelino Valderrama, Hugo Henue, Zefiro Zappi y Alberto Vega, por gastos hechos en el personal y material de las obras públicas de Cocle, en la semana del 4 al 10 de Junio actual..... 223.900

B. 58,462.645 2,411.920

Vienen	B.	58,462.645	B.	2,411,290
Saldo para mañana.....				56,050.725
	B.	58,462.645		58,462.645
DESCOMPOSICION DEL SALDO:				
Oro americano.....	B.	605.390		
Plata panameña.....		33,362.745		
Níckel.....		3,503.350		
Varios documentos.....		18,378.480		
Nóminas de Agentes Fiscales.....		200.760		
	B.	56,050.725		

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en 29 de Junio de 1911.

Existencia anterior..... B. 56,050.725

INGRESOS:

Remesa hecha por el Administrador de Hacienda de Colón con notas números 438 y 442.....	15,012.000
Recibido del Cónsul de Panamá en Guayaquil como saldo del mes de Mayo.....	42.800
Recaudos habidos hoy en la Tesorería General.....	3,752.890

Total de Ingresos.. B. 74,858.415

EGRESOS:

Giro número 118 del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional á favor de la señora Manuea Arce y contra el fondo de Multas de dicho Cuerpo.....	261.980
Sueldo de Tomás Guardia y Diego M. Arosemena, como Ingeniero Asistente y Portamira respectivamente, durante el mes de Junio actual.....	200.000
Sueldo de Rafael de Mena, como Maestro de la Escuela de varones de Calidonia, en Mayo p.p.....	72.970
Sueldo de la Telegrafista y del Cartero de Capira, durante el mes de Mayo último.....	35.000
Sueldo de Miguel Abrahams, como Administrador Subalterno de Correos de Cana, en Marzo, Abril y Mayo del presente año.....	30.000
Cuenta del Banco Internacional, por un mes de intereses al 7o/o anual sobre sumas giradas á cargo de dicho Banco según Contrato número 2 de 18 de Enero del año en curso, y correspondientes al mes de Marzo último.....	494.270
Cuenta de Simons & Co, por un saco con 47 libras de Tabaco chiricano, para mandar á Inglaterra, según orden de la Secretaría de Fomento..	11.750

Pasan

B. 74,858 415 B. 1,105,970

Vienen	B.	74,858.415	B.	1,105.970
Cuenta de Silvanía Silva B, por alumbrado y agua, suministrada á la Oficina de Telegrafía de Capira en Mayo p.p.....				2.500
Cuenta de Matilde B. de Silva, por alquiler, en Mayo de la casa que ocupa la Telegrafía de Capira.....				5.000
Cuentas de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por uso del pescante y de una grúa del muelle Americano, muellaje de materiales y alquiler de teléfonos, en Mayo.....				89.240
Cuenta de Ramón Graña, por sus servicios en 12 días de Junio actual como Ingeniere encargado de la apertura de un pozo artesiano en Colón.....				60.000

B. 74,858.415 1,262.710

Saldo para mañana..... 73,595.705

B. 74,858.415 74,858.415

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano.....	B.	15,237.690
Plata panameña.....		36,276.025
Níckel.....		3,503.350
Varios documentos.....		18,378.480
Nóminas de Agentes Fiscales.....		200.760

B. 73,595.705

S. E. ú O.

Por el Cajero Jefe,

El Cajero primer Ayudante,

ERNESTO J. GOTI.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

NOTA NUMERO 107/T. C.
CONSULADO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Número 107/T. C.

Havre, 25 de Abril de 1911.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

Panamá, (Rep. de Panamá).

Me es grato acusar recibo de su atenta comunicación número 246/C de fecha 28 de Marzo del presente año y la copia auténtica del Pliego de Reparos número 3, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza en las cuentas de mi manejo, y correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre de 1909, que me permito referir, por considerarlas inexactas é injustas.—Desde que me hice cargo de este Consulado en Febrero de 1909, se ha venido cobrando por derechos consulares el 5/10 de 1 o/o sobre el valor total de dichas facturas en francos, de acuerdo con las instrucciones recibidas del señor Cónsul General de París, Tarifa del Consular de la República, y lo ordenado en la Circular número 72 de 18 de Noviembre de 1909.—Sólo en muy pocas ocasiones

se ha cargado un tanto por ciento más en las facturas que contienen objetos de oro, plata y platino, según lo ordena la Ley 22 de 1904.—En estos casos se ha dado á conocer á la Secretaría de Hacienda, quien lo ha dado por bien.—No se ha, pues, procedido á cobrar derechos consulares con una tarifa desecobichada ni antojadisa.—Si al convertir los derechos prohibidos á pesos oro, tomándose por base el valor nominal de 5 francos por un dollar, ha sido simplemente por así exigirlo la factura; pero esto no indica que el convertir la suma total de las facturas á oro americano para enviar al señor Agente Fiscal á Nueva York, no haya tenido que pagarse el tipo de la plaza (cambio) más los gastos de comisión del banco y gastos de estampillas que son de rigor.—El tipo de cambio varía de Francos 5.17 á 5.20.—Hasta hace poco y de acuerdo con la Circular número 22 de 12 de Noviembre de 1910, proveniente de la Secretaría de Hacienda, se exige que el valor en las facturas sea hecho en moneda nuestra, ú oro americano, tomando por base el tipo de cambio que rija en la plaza en la fecha de la presentación.—Por las razones expuestas es que el producto total correspondiente al mes de agosto de 1909, que es de fca. 780.25 al vertirse en oro americano, dió \$ 150.53, según recibe original enviado á la Secretaría de Hacienda con mi carta remitioria número 23 de 22 de Octubre de ese mismo año y cartas comprobantes de esa misma Secretaría en este Consulado números 3,053/II de 2 de Octubre y 3,254/II de 11 de Noviembre de 1909.—El total de las facturas de este Consu-

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO

RELACION de los registros verificados durante el mes de Mayo próximo pasado en el Libro Primero.

(Conclusión)

Por escritura número 325, otorgada en la Notaría 2a., el 12 de Mayo próximo pasado y registrada el 19, bajo el número 162, consta que el señor Manuel Escala vendió al señor Gregorio Muñoz M. la mitad de una novena parte de los terrenos denominados "Mitra".

Por escritura número 91, otorgada en la Notaría 2a., el 12 de Mayo próximo pasado y registrada el 19, bajo el número 163, consta que la señora Concepción B. de Berrio vendió al señor Héctor Valdés un terreno ubicado en el Distrito de Chepo.

Por escritura número 108, otorgada en la Notaría 2a., el 28 de Abril último y registrada el 25, bajo el número 164, consta que la señora Agueda Peña vendió a la señora Guillermina Campbell una bodega ubicada en esa ciudad.

Con fecha 23 y bajo el número 165, se registró el título de propiedad expedido por el señor Juez 2o. del Circuito a favor del señor Jerónimo J. García.

Por escritura número 322, otorgada en la Notaría 1a., el 10 de Mayo próximo pasado y registrada el 24, bajo el número 166, consta que el señor Pedro Perigault vendió a los señores Rogelio y Rosendo Achurra un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 323, otorgada en la Notaría 1a., el 12 de Mayo próximo pasado y registrada el 24, bajo el número 167, consta que el señor Manuel Espino vendió al señor Pablo Elías Valásquez el pallobo denominado "La Victoria".

Por escritura número 186, otorgada en la Notaría 2a., el 27 de Abril último y registrada el 24, bajo el número 168, consta que los señores Julio Velarde E. y José Álvarez vendieron al señor Juan de la Guardia el pallobo denominado "El Milagro".

Por escritura número 324, otorgada en la Notaría 1a., el 11 de Mayo próximo pasado y registrada el 25, bajo el número 169, consta que el señor Vidal Velásquez vendió el señor Flavio Velásquez una finca ubicada en La Chorrera.

Por escritura número 110, otorgada en la Notaría 2a., el 29 de Abril último y registrada el 25, bajo el número 170, consta que los señores Mateo y Eleuterio Rodríguez vendieron al señor Alejandro Amí C. unos terrenos ubicados en Colón.

Por escritura número 130, otorgada en la Notaría 2a., el 19 de Mayo próximo pasado y registrada el 25, bajo el número 171, consta que la señora Sarah Abrahams de Corroeso vendió a la señora Luisa A. de Amí varios bienes ubicados en esta ciudad y Taboga.

Por escritura número 384, otorgada en la Notaría 1a., el 26 de Mayo próximo pasado y registrada el 27, bajo el número 172, consta que el señor Rafael Aizpuru vendió a la señorita Josefa Justa Rufina Aizpuru una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 303, otorgada en la Notaría 2a., el 5 de Mayo próximo pasado y registrada el 30, bajo el número 173, consta que el señor Segundo Rossi vendió al señor José Montesión un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 331, otorgada en la Notaría 1a., el 13 de Mayo próximo pasado y registrada el 30, bajo el número 174, consta que el señor Nicandro A. de Obarrio vendió el señor Frank Ritchie un terreno en Matasnila.

Por escritura número 113, otorgada en la Notaría 2a., el 5 de Mayo próximo pasado y registrada el 31, bajo el

número 175, consta que la señora Adela Pérez vendió al señor Manuel Caballero L. un terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 31 y bajo el número 176, se registró el título de propiedad expedido por el señor Juez 2o. del Circuito a favor del señor Pedro Valdés.

Panamá, Junio 5 de 1911.

El Registrador, Enrique J. Luna.

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Primero Duplicado, durante el mes de Mayo próximo pasado.

Con fecha 8 y bajo el número 15, se registró un acta de remate, de una casa y el terreno en que está edificada, dictada por el señor Juez Segundo del Circuito, a favor del Gobierno Nacional.

Por escritura número 294, otorgada en la Notaría 1a., el 3 de Mayo próximo pasado, y registrada el 8 bajo el número 16, consta que el Municipio de Panamá, vendió al señor Julio Foylá un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 10, y bajo el número 17, se registró el título de la mina "La Realidad" expedido por el Excelentísimo señor Presidente de la República a favor del señor Adolfo Alemán.

Por escritura número 117, otorgada en la Notaría 2a., el 8 de Mayo próximo pasado, y registrada el 11, bajo el número 18, consta que el señor Ezequiel Abadía, vendió al Gobierno Nacional, una casa ubicada en el Distrito de San Francisco de Veraguas.

Por escritura número 111, otorgada en la Notaría 2a., el 2 de Mayo próximo pasado, y registrada el 25, bajo el número 19, consta que el Municipio de Panamá y la señora Margarita Rodríguez permutan un terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 369, otorgada en la Notaría 1a., el 25 de Mayo próximo pasado, y registrada el 27, bajo el número 20, consta que el señor Abraham Martínez vendió al Gobierno Nacional una casa ubicada en Taboga.

Panamá, Junio 5 de 1911.

El Registrador, Enrique J. Luna.

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina durante el mes de Mayo próximo pasado, en el Libro 3o.

Por escritura pública número 272, otorgada en la Notaría 1a., el día 24 de Abril último, y registrada el día 5, bajo el número 72, consta que la señora Asra v. de Mendoza, constituyó 2a. hipoteca a favor del señor Rodolfo Pardo, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 258, otorgada en la Notaría 1a., el día 29 de Abril último, y registrada el día 10, bajo el número 73, consta que la señora Isabel Ordoñez, constituyó hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 253, otorgada en la Notaría 1a., el día 3 de Mayo próximo pasado, y registrada el día 10, bajo el número 74, consta que la señora Salustiana Esquivel de Marovilla, constituyó hipoteca sobre un predio urbano ubicado en Taboga.

Por escritura pública número 315, otorgada en la Notaría 1a., el día 9 de Mayo próximo pasado, y registrada el día 12, bajo el número 75, consta que el

señor Pedro Hansen, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 95, otorgada en la Notaría 2a., el día 12 de Abril último, y registrada el día 13, bajo el número 76, consta que los señores Julio y Pascual Caravaggio, constituyeron a. y 2a. hipotecas, sobre 2 predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 273, otorgada en la Notaría 1a., el día 24 de Abril último, y registrada el día 16, bajo el número 77, consta que la señora Antonia Armas de Jiménez, constituyó hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 289, otorgada en la Notaría 1a., el día 2 de Mayo próximo pasado, y registrada el día 17, bajo el número 78, consta que la señora Ernestina Pacheco, constituyó hipoteca a favor del señor Genaro Pacheco, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 314, otorgada en la Notaría 1a., el día 9 de Mayo próximo pasado, y registrada el día 18, consta que el señor Samuel Leizaola, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varios bienes urbanos en esta ciudad.

Por escritura pública número 269, otorgada en la Notaría 1a., el día 24 de Abril último, y bajo el número 80, consta que el señor Santiago de la Guardia, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 101, otorgada en la Notaría 2a., el día 18 de Abril último, y registrada el día 23, bajo el número 81, consta que el señor G. Montilla, constituyó hipoteca sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 297, otorgada en la Notaría 1a., el día 4 de Mayo próximo pasado, y registrada el día 24, consta que el señor Manuel M. Hader, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 320, otorgada en la Notaría 1a., el día 16 de Mayo próximo pasado, y registrada el día 23, bajo el número 83, consta que la señora Guillermina Campbell, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 332, otorgada en la Notaría 1a., el día 15, bajo el número 84, consta que el señor Heberto Chandeck, constituyó hipoteca a favor del señor Elsonde Herrera, sobre 3 casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura pública número 342, otorgada en la Notaría 1a., el día 16 de Mayo próximo pasado, y registrada el día 20, bajo el número 85, consta que el Sr. Sang Chong Chang, constituyó hipoteca a favor del señor Tulio Sánchez, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 271, otorgada en la Notaría 1a., el día 24 de Abril último, y registrada el día 26, bajo el número 87, consta que el señor Balbino Tarit D., constituyó hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, 6 de Junio de 1911.

El Registrador, Enrique J. Luna.

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Quinto durante el mes de Mayo próximo pasado.

Panamá, 6 de Junio de 1911.

El Registrador, Enrique J. Luna.

rios extrajudiciales de la sucesión de la Señora Zoila R. Martínez de Swenson, dictado por el señor Juez 2o. Municipal.

Con fecha 19, y bajo el número 25, se registró un auto aprobando la partición de los bienes de la sucesión del señor Antonio Zubieta, expedido por el señor Juez 2o. del Circuito.

Panamá, Junio 5 de 1911.

El Registrador, Enrique J. Luna.

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Sexto durante el mes de Mayo próximo pasado.

Con fecha 10, y bajo el número 11, se registró un auto de embargo decretado por el señor Juez Primero del Circuito, en el juicio ejecutivo que sigue Manuel Gregorio Ramos contra Matilde Pineda v. de Jiménez.

Con fecha 12 y bajo el número 12 se registró un auto de embargo decretado por el señor Juez Primero del Circuito en el juicio ejecutivo que sigue la Compañía de Préstamos y Construcciones sigue contra José María Centella.

Con fecha 18, y bajo el número 13, se registró un auto de embargo decretado por el señor Juez Segundo del Circuito, en el juicio ejecutivo que sigue Salguero y Alvarez contra Cosme Zambrata.

Con fecha 25, y bajo el número 14, se registró un auto de embargo decretado por el Banco Nacional, en el juicio que sigue dicho Banco a Juan Pablo Arias.

Con fecha 26, y bajo el número 15, se registró un auto de embargo decretado por el señor Juez Segundo del Circuito, en el juicio ejecutivo que sigue H. de Bola y Co. contra Primitivo Wobm Taek.

Panamá, Junio 5 de 1911.

El Registrador, Enrique J. Luna.

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Séptimo durante el mes de Mayo próximo pasado.

Con fecha 3, y bajo el número 4, se registró un auto dictado por el señor Juez Primero de Circuito, en el juicio ordinario que sigue Alberto Rivera B. contra José María Hernández.

Panamá, Junio 5 de 1911.

El Registrador, Enrique J. Luna.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Mayo de 1911.

Libro número Primero.

Mayo 9. Escritura número 91 de 4 de Mayo de 1911, por la cual Clarence Suárez, vende unas pro

pedaños en «La Palma» Sixaola, á la Sociedad «Feild and Chase», por la suma de B. 800.00.

Mayo 11. Escritura número 94 de 8 de Mayo de 1911, por la cual Thomas Charke y Henrieta Rostan, venden unas propiedades en Almirante, á José Prado B., por la suma de B. 337.50.

Mayo 13. Escritura número 96 de 10 de Mayo de 1911, por la cual James U. Henry, vende un lote de terreno en «Quebrada del Cedro», á Alexander L. Henríquez, por la suma de B. 100.00.

Mayo 16. Escritura número 99 de 15 de Mayo de 1911, por la cual Henry Hallé, vende un lote de terreno en «Almirante», á la United Fruit Co., por la suma de B. 175.00.

Mayo 19. Escritura número 3512, de 11 de Abril de 1911, extendida en «Hamburgo», por la cual los señores Hermann Ruet y Herber Leer, celebran un contrato de arrendamiento sobre una casa en esta ciudad, por B. 500.00 anual.

Mayo 25. Escritura número 105 de 22 de Mayo de 1911, por la cual Oconour Ward, vende una casa en el lote número 41, cuadra 53, calle 5a. de esta ciudad, á la sociedad «Old Fellows Association Building», por la suma de B. 250.00.

Mayo 25. Escritura número 106 de 23 de Mayo de 1911, por la cual Otto Gebert vende una casa y lote de baja mar número 52, cuadra 14, calle 3a. de esta ciudad, á José Díez, por la suma de B. 4,000.00.

Mayo 27. Escritura número 109 de 24 de Mayo de 1911, por la cual Asunción Martínez, vende una casa edificada en los lotes números 118, 125 y 122, de la cuadra 98, calle 10a. de esta ciudad, á la sociedad «Saint Mary Church», por B. 450.00.

Mayo 29. Escritura número 216 de 23 de Noviembre de 1907, por la cual Isaiah Bent, vende la mitad de una casa en el lote número 21, de la cuadra 13, calle 1a. de la población de Carenero, á Albertina Hendrichs, por la suma de B. 37.50.

Mayo 30. Título de propiedad de una casa en el lugar denominado «Tucus» Changuinola, expedido por el señor Juez del Circuito, á favor de Carlos F. Neira, avaluada en la suma de balboas 1,500.00.

Libro número Primero Duplicado

Mayo 2. Escritura número 87 de 28 de Abril de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 82, de la cuadra 46, calle 5a. de esta ciudad á Mary G. White, por la suma de B. 22.25.

Mayo 4. Escritura número 89 de 2 de Mayo de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 46, cuadra 47, Avenida E. de esta ciudad, á Edith Pechottie, por la suma de B. 21.25.

Mayo 17. Escritura número 97 de 13 de Mayo de 1911, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un globo de terrenos baldíos ubicado en «Charco», Bastimentos, de una extensión de 95 hectáreas, 26 áreas, al Doctor Paul Osterhout, por la suma de balboas 47.63.

Mayo 20. Escritura número 98 de 15 de Mayo de 1911, por la cual el Gobierno Nacional, adjudica un globo de terrenos baldíos, en «La Palma», Sixaola, de una extensión de 105 hectáreas, 35 áreas, á la «United Fruit Company», por B. 52 67½.

Mayo 22. Escritura número 101 de 19 de Mayo de 1911, por la cual el Gobierno Nacional, adjudica un globo de terrenos baldíos en «La Palma», Sixaola, de una extensión de 1 hectárea, 69 áreas, á la United Fruit Co., por B. 0.77½.

Mayo 24. Escritura número 100 de 18 de Mayo de 1911, por la cual el Gobierno Nacional, adjudica un globo de terrenos baldíos en «La Palma», Sixaola, de una extensión de 6 hectáreas, 6 áreas, á la United Fruit Co., por la suma de B. 3.63.

Mayo 29. Escritura número 106 de 23 de Mayo de 1911, por la cual el Gobierno Nacional, adjudica un globo de terrenos baldíos, de una extensión de 1,917 hectáreas, 32 áreas, ubicado en «Nuevecinta», Sixaola, á la United Fruit Co., por la suma de balboas 2,781.41½.

Libro número Segundo.

Mayo 2. Escritura número 88 de 29 de Abril de 1911, por la cual Thomas James cede los derechos de prelación de un lote de terrenos baldíos, á favor de Williams G. Chase, por la suma de B. 1,125.00.

Mayo 4. Escritura número 90 de 3 de Mayo de 1911, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil contraído entre los señores Benjamin Wong Tap Pang y Victoria Lee.

Mayo 8. Escritura número 92 de 5 de Mayo de 1911, por la cual Juan Maza y Dorotea Ellis, constituyen una sociedad colectiva de comercio en esta Provincia, por la suma de B. 20,000.00.

Mayo 10. Escritura número 93 de 6 de Mayo de 1911, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1911, por los miembros de la sociedad «Bocas Industrial and Commercial Benefit Union».

Mayo 10. Escritura número 95 de 9 de Mayo de 1911, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil contraído entre los señores Constant August M. Louis y Florence Mardot.

Mayo 27. Escritura número 103 de 20 de Mayo de 1911, por la cual Julio Selles, acepta el reconocimiento que hace Luis de Deaunos, ex los menores José Luis y María Graciela de Deaunos.

Libro de Hipotecas.

Mayo 25. Escritura número 108 de 23 de Mayo de 1911, por la cual José Díez hipoteca á favor de Otto Gebert, el lote de baja mar número 52 de la cuadra 14, calle 3a. de esta ciudad, y la casa construída en él, por la suma de B. 4,000.00.

Documentos Privados.

Mayo 6. Documento de 6 de Mayo de 1911, por el cual George A. Ferry, se constituye deudor de Asunción A. de Hoyos, por la suma de B. 180.00.

Mayo 8. Documento de 4 de Mayo de 1911, por el cual Fulgencio Reyes, vende los materiales de una casa situada en Chiriquí Grande, á Juan Balornon, por la suma de B. 20.00.

Mayo 17. Documento de 16 de Mayo de 1911, por el cual Angel T. Racine Molina y Santiago Cedeno, venden una finca en «Sursuga», Changuinola, á Ernesto Lominet P., por B. 200.00.

Mayo 23. Documento de 3 de Abril de 1911, por el cual Williams L. Downes y Sevelina E. Snyder, celebran un contrato de sociedad sobre cría de ganado vacuno, por la suma de B. 210.00.

Oficina de Registro.

Bocas del Toro, Junio 5 de 1911.

El Registrador,

FIDELIGNO RUCABADO.

PROVINCIA DE COCLE

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Mayo de 1911.

Libro número 1º.

Número 37. Día 1º. José Concepción Arosemena vende á Adriano Herrera una casa que adquirió de Espíritu Santo Gálvez, situada en esta ciudad, en B. 75.00.

Número 38. Día 2. Juan Bautista Urriola vende á Tomás Cornejo un lote de terreno cercado, situado en el Municipio de Natá, en B. 20.00.

Tomo 2º del Libro número 1º.

Número 39. Día 3. El Administrador de Tierras vende á los señores Aurelio Guardia y Gil Ponce, en plena propiedad, el lote de terreno en que está ubicada su finca «La Espeza» (a) «La Pesadilla». Consta de 701 hectáreas y una fracción, en balboas 351.00.

Número 40. Día 8. Candelario López vende á Natanael Méndez una huerta, en el Corregimiento de Pocrí, en B. 200.00.

Número 51. Día 9. Pascual Cusati y su esposa Micaela Guavara de Cusati donan varios bienes raíces y semovientes á José de la Paz Barría; comprometido ésta á no reclamar cosa alguna de la sociedad conyugal de los donantes por ningún motivo, ni con ningún derecho incluso el de hijo natural de esta última. Estiman la donación en B. 1,595.00.

Número 42. Día 13. Francisco Maleck vende á los señores Lindo Piza y Ca. una casa, en la población de Aguadulce, en balboas 750.00.

Número 43. Día 11. Leopoldo Sáenz vende al señor Adán Leytón una casa, en Pocrí, en B. 350.00.

Número 44. Día 11. Odoardo Juan, francés, de la Congregación de Hermanos Cristianos, en representación de ésta vende á las señoras Josefa Herrera é Isidora Martínez una huerta en las cercanías de esta ciudad, en balboas 62.50.

Número 45. Día 18. Domingo Navarro vende á Leopoldo Sáenz, un potrero en Chumungú, Municipio de Natá, en B. 150.00.

Número 46. Día 19. El Hermano Juan de la Congregación Cristiana y Josefa Herrera é Isidora Martínez cancelan la escritura número 163 de 27 de Noviembre de 1909.

Número 47. Día 21. El Administrador de Tierras concede título provisional de un lote de terreno denominado «El Porvenir» situado en el Municipio de Aguadulce, á Arcadio Barichoviche, B. 25.00.

Número 48. Día 22. Celmira Sucre vende á Prevall F. Naar, un cuarto de casa, en B. 75.00.

Número 49. Día 29. José Dolores Guardia V. vende una huerta á Ezequiel Fernández Jaén, en B. 65.00.

Libro número 2º.

Número 11. Día 15. Hortensia Grimaldo en su carácter de tutora y curadora de su menor hija Mercedes Vega Grimaldo confiere poder especial á Manuel de Jesús Grimaldo Coate para que hipoteque al Banco Nacional, la casa de propiedad de su dicha hija, hasta por la cantidad de balboas 3,000.00.

Libro 8º. Duplicado del Libro número 1º.

Número 1º. Día 10 Daniel Herrera vende al Gobierno Nacional una casa, ubicada en Pocrí, en la suma de B. 2,000.00.

Penonomé, Junio 2 de 1911.

El Registrador,

JUSTO CONTE.

Linotipos del Diario de Panamá.